



BASES DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA EN ESTE ACTO MISMO ACTO POR EL DR. FEDRO GUILLÉN RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE BOSQUES URBANOS Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ENRIQUE PROVENCIO, ASISTIDO POR EL LIC. ROLANDO CAÑAS MORENO, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE LA PROCURADURÍA, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURÍA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "LA SECRETARIA".

- I.1 Que el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1º, 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XXIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 5º, 12º y 20º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2 Que la Secretaría del Medio Ambiente, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, con atribuciones para establecer las políticas de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el ámbito local, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, 15 fracción IV, 16 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3 Que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, como consta en el oficio fechado el 5 de diciembre del año dos mil, y que tiene facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4 Que tiene su domicilio en plaza de la Constitución No. 1, col. Centro, Delegación Cuauhtemoc, c.p. 06068, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.



II. DECLARA “LA PROCURADURÍA”:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera.
- II.2 Que conforme el artículo 5º fracción IX de su Ley Orgánica, su titular se encuentra facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos para el ejercicio de sus funciones
- II.3 Que considera relevante para el cumplimiento de sus atribuciones asesorar a las otras entidades o dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal que así lo soliciten, en la elaboración de instrumentos jurídicos en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- II.4 Que la Procuraduría se encuentra debidamente representada por el Lic. Enrique Provencio en su carácter de procurador, de conformidad al acuerdo del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 04 de Octubre de 2001.
- II.5 Que tiene su domicilio en la calle de Izazaga número 89, 4º piso, Delegación Cuauhtemoc, c.p. 06080, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de estas bases.

II. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que están de acuerdo en firmar las presentes bases con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XXIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 15 fracción IV, 16, 20º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º fracción II, 9º fracción XXIII de la Ley Ambiental; 132 y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 5º y 6º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, con pleno conocimiento y aceptación de sus alcances, convienen obligarse en los términos de las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto de las presentes Bases es que la “**LA PROCURADURÍA**” otorgue asesoría jurídica a “**LA SECRETARÍA**” en la elaboración de los instrumentos a que se refiere el anexo 1, mismo que forma parte integrante de las presentes Bases.



SEGUNDA.- Para el logro del objeto a que se refiere la primera base, **"LA SECRETARIA"** pondrá a disposición de **"LA PROCURADURÍA"** los recursos materiales y el personal que la misma estime necesarios de conformidad con sus respectivas atribuciones y con el fin de cumplir lo especificado en el anexo 1.

TERCERA.- Ambas partes convocarán a las reuniones de trabajo que sean indispensables para el cumplimiento de los propósitos de este instrumento, las cuales se celebrarán con la periodicidad que estimen pertinente a fin de dar cabal cumplimiento al objeto de estas Bases.

CUARTA.- **"LA SECRETARIA"** otorgará asesoría técnica en los temas de su competencia que al efecto le solicite **"LA PROCURADURÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones y conforme a los lineamientos específicos que para tal efecto se suscriban por ambas partes y que formaran parte integrante del presente instrumento, como anexos sucesivos.

QUINTA.- Para la ejecución de las actividades del presente instrumento, las partes designarán como responsable de los proyectos a realizarse por parte **"LA PROCURADURÍA"** al Lic. Rolando Cañas Moreno, Coordinador de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de **"LA PROCURADURÍA"**, y por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Dr. Fedro Guillén Rodríguez, Director General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

SEXTA.- Las presentes bases tendrán una vigencia indefinida, la cual empezará a contarse a partir de su firma, dichas Bases podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes.

SEPTIMA.- Ninguna de las dos partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este instrumento, si no cuentan para ello con el previo consentimiento, por escrito, de la otra parte.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el personal asignado para la realización de las presentes, se entenderá exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



NOVENA.- Ninguna de las partes se considerará responsable por daños y perjuicios por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que las presentes Bases establecen, cuando tal incumplimiento tenga su origen en caso fortuito o causa de fuerza mayor como es el caso del paro de labores administrativas.

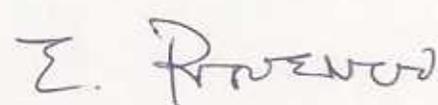
DÉCIMA.- Las presente Bases son producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, las partes lo resolverán de común acuerdo

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, DE TODOS Y CADA UNA DE LAS BASES QUE ANTECEDEN, FIRMAN POR DUPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

POR PARTE DE LA SECRETARIA

POR PARTE DE LA PROCURADURIA


DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.
SECRETARIA DEL MEDIO
AMBIENTE


LIC. ENRIQUE PROVENCIO
PROCURADOR


DR. FEDRO GUILLÉN RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD
DE BOSQUES URBANOS Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL


LIC. ROLANDO CAÑAS MORENO
COORDINADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y RECEPCIÓN DE
DENUNCIAS

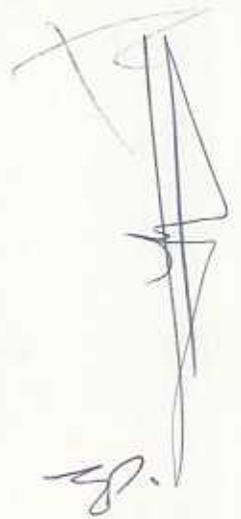
ANEXO 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

f

(S)

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE
DIVERSOS INSTRUMENTOS EN MATERIA AMBIENTAL.**

En virtud de que existe una gran necesidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia Ambiental, es imprescindible que se conjuguen esfuerzos entre diferentes áreas, con el propósito de plasmar los principios del desarrollo sustentable.

Por ello consideramos necesario la elaboración de instrumentos cuya finalidad sea la de complementar los parámetros establecidos en la normatividad vigente, con la intención de resolver la problemática ambiental que actualmente presenta la Ciudad de México.

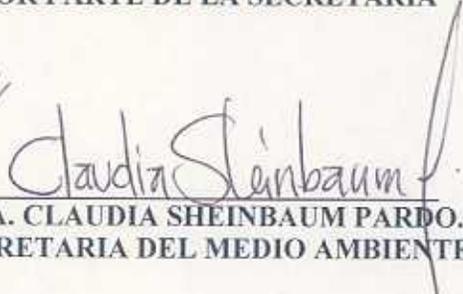
Ante estas condiciones es menester diseñar e instrumentar diferentes Reglamentos que resuelvan la problemática y las lagunas existentes en materia ambiental del Distrito federal, tales como son:

- El reglamento de las Áreas Verdes,
- El Reglamento de las Áreas Naturales Protegidas,
- El Reglamento de las Áreas de Valor Ambiental, y
- El Reglamento de la Ley de Protección a los Animales en el Distrito Federal.

A fin de contar con herramientas las cuales nos lleven a cumplir con el propósito principal de la materia, estos contendrán tanto cuestiones técnicas y jurídicas para lograrlo.

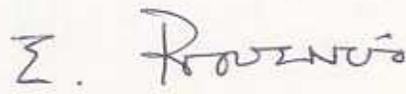
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, DE TODOS Y CADA UNA DE LAS BASES QUE ANTECEDEN, FIRMAN POR DUPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

POR PARTE DE LA SECRETARIA


DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE


DR. FEDRO GUILLÉN RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD
DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN
AMBIENTAL

POR PARTE DE LA PROCURADURIA


LIC. ENRIQUE PROVENCIO
PROCURADOR


LIC. ROLANDO CAÑAS MORENO
COORDINADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y RECEPCIÓN DE
DENUNCIAS